

La República de Colombia
y en su nombre

**La Institución Educativa Técnica
Pedro Pablo Parga**
Carmen de Apicalá - Tolima

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del
Tolima según Resolución No. 7063 del 24 de Octubre de 2014

Confiere a:
Lombana Laiseca María Paula

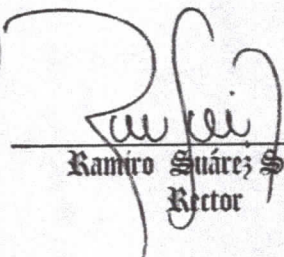
D. I. 1.193.537.610

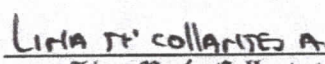
**El Título de
Bachiller Técnico**
Especializado en Asistencia Administrativa

Por haber Cursado y Aprobado Satisfactoriamente los Estudios Correspondientes al Nivel
de Educación Media Técnica, según los Planes y Programas Vigentes.

Acta General de Graduación No. 036 del 30 de Noviembre de 2017




Ramiro Suárez Suárez
Rector


Lina María Collantes
Auxiliar Administrativo

Dado en el Carmen de Apicalá - Tolima a los 01 días del mes de Diciembre de 2017

Este Diploma no Requiere ser Registrado ante la Secretaría de Educación y Cultura
(Dec. 921, Mayo 6 de 1994)



La Institución Educativa Técnica Pedro Pabón Parga

Carmen de Apicalá - Tolima

*Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima
Según Resolución No. 7063 del 24 de octubre de 2014*

Acta Individual de Graduación

En Carmen de Apicalá - Tolima a los 30 días del mes de Noviembre de 2017, se reunieron los suscritos Rector y Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Técnica Pedro Pabón Parga aprobada por resolución No. 7063 del 24 de Octubre de 2014 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado de Educación Media Técnica.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los planes y programas académicos vigentes correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el título de

Bachiller Técnico

Especialidad en Asistencia Administrativa

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

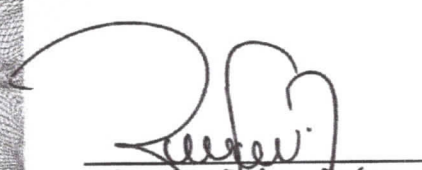
Lombana Laiseca María Paula

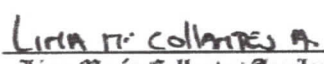
D. I. 1.193.537.610

Es fiel copia del Acta General de Graduación No. 036 del 30 de Noviembre de 2017
firmada y sellada por el Rector y la Auxiliar Administrativa

Dado en el Carmen de Apicalá - Tolima - a los 01 días del mes de Diciembre del Año 2017

Firmado y sellado


Ramiro Suárez Suárez
C.C. 79.207.510 de Bogotá D.C.
Rector


Lina María Collantes Aguilar
C.C. 28.628.166 de C. de Apicalá
Auxiliar Administrativo



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARIA PAULA LOMBANA LAISECA

Con Tarjeta de Identidad No. 1.193.537.610

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Carmen De Apicalá,
a los veintitres (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)*

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

34669844 - 23/11/2017
No y FECHA REGISTRO



REGIONAL TOLIMA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 34669844 - 23/11/2017

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: MARIA PAULA LOMBANA LAISECA, Con Tarjeta de Identidad No. 1.193.537.610

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En constancia de lo anterior se firma la presente en *Carmen De Apicalá*, a los veintitres (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24.095 del 20 de Diciembre de 1993 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

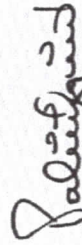
MARIA PAULA LOMBANA LAISECA

con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.537.610 de Espinal
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

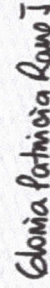
ABOGADA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Espinal el día 12 de abril de 2024

Libro de Registros No. 0080820241 Folio No. 004 Registro No. 0034
Refrendado en Espinal el día 11 de abril de 2024


Director (a) Sede


Rector (a)


Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

Registros y Diplomas: Gloria Ives Triana Feria

VIGILADA MINEDUCACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 08-1122-2024

PROGRAMA: DERECHO
CODIGO SNIES: 13694
FECHA GRADO: 12 DE ABRIL DE 2024
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS ESPINAL

En atención a que MARIA PAULA LOMBANA LAISECA con Cédula de Ciudadanía No 1.193.537.610 de Espinal cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Espinal, mediante acta No 006 en sesión del día 22 de marzo de 2024.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decanatura y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus: CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ
Decanatura: FACULTAD DERECHO
Secretario (a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

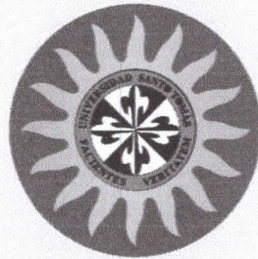
Se expide la presente Acta en la ciudad de Espinal el día 12 DE ABRIL DE 2024

Gloria Patricia Rave Iglesias
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario (a) General



Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

María Paula Lombana Laiseca

C.C 1193537610 de Espinal

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Derecho Administrativo

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.

El 17 de Septiembre de 2025

El Rector General

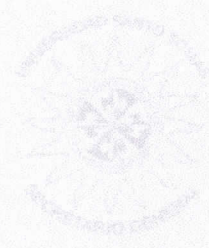
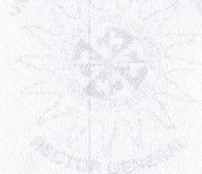
El Decano de Facultad

Iván D. Tarazona

[Signature]

La Secretaria General

[Signature]



Registro Interno No. 2341.4843.17-09-2025

Folio 59 Libro 30

Personería Jurídica Resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 4843

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia el 17 de septiembre de 2025, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de Fray Alvaro José Arango Restrepo, O.P., y como Secretaria General la Abogada Lina Marcela Camargo Martínez, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes a grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Código SNIES 1087

a: **MARÍA PAULA LOMBANA LAISECA**

C.C 1193537610 de Espinal

Quien emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Lina Marcela Camargo Martínez

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaria General en la Sede Principal Bogotá. Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025.

La Secretaria General,

LINA MARCELA CAMARGO MARTÍNEZ

LA SUSCRITA JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
LA EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ S.A. E.S.P.

"DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL"

CERTIFICA:

Que la Señorita **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.193.537.610 de Espinal – Tolima, presto sus servicios para la empresa de Servicios Públicos DAGUAS S.A E.S.P, con contrato de prestación de servicios N.º 015, que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION AL AREA ADMINISTRATIVA DE DAGUAS S.A. E.S.P. MEDIANTE LA ELABORACION DE OFICIOS, ACTOS JURIDICOS Y DEMAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REQUIERA LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LEYES, DECRETOS Y TODO ASUNTO DE CARACTER JURIDICO DANDO APLICACION A CONOCIMIENTOS EN DERECHO..."**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Quien certifica,

NIRZA ESNEDA OSPINA
Jefe División Administrativa y Financiera
DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL

Elabora:

BIBIANA GUTIERREZ
TEC. Recursos Humanos

**LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL" CON
NIT 900192022-1**

Certifica que:

MARIA PAULA LOMBANA LAISECA identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.537.610 desarrolló la práctica jurídica como requisito para optar el título de abogado en la entidad desde el **cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)** hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, de conformidad con los siguientes vínculos contractuales:

Contrato	Objeto	Acta de inicio	Vigencia
Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 015 de 2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE DAGUAS S.A. E.S.P. MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE OFICIOS, ACTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REQUIERA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LEYES, DECRETOS Y TODO ASUNTO DE CARÁCTER JURÍDICO DANDO APLICACIÓN A CONOCIMIENTOS EN DERECHO."	Cinco (5) de enero del 2023	Ocho (8) meses
Otrosí modificatorio No. 01 del veintiocho (28) de agosto del 2023	"Por medio del cual se adicionó el valor y el plazo contractual."	A partir del primero (1) de septiembre del 2023	Cuatro (4) meses

Que, la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", como empresa de servicios públicos de carácter oficial que pertenece al sector descentralizado del orden municipal, es legalmente considerada como una entidad pública que pertenece a la rama ejecutiva del orden territorial.

Que, por disposición legal del artículo 3 de la Ley 142 de 1994, DAGUAS S.A. E.S.P. esta sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, de conformidad con lo anterior, se encuentra que el tiempo de servicio en la entidad, a la fecha de la expedición de la presente certificación, es de **UN (1) AÑO** compuesto de la siguiente forma:

Vínculo	Termino de ejecución	Vigencia
Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 015 de 2023	Ocho (8) meses	<u>Terminado</u> Ocho (8) meses
Otrosí modificadorio No. 01 del veintiocho (28) de agosto del 2023	Cuatro (4) meses	<u>Terminado</u> Cuatro (4) meses

Que, conforme al artículo quinto del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010, la judicante **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA** durante la vigencia del vínculo contractual desarrolló en la entidad las siguientes actividades:

1. Proyección de contestaciones a derechos de petición interpuestos ante la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., así como controlar los términos.

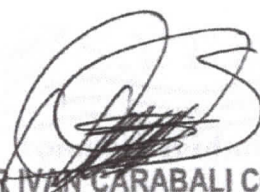
2. Sustentar los actos a través de los cuales se resuelven los recursos de reposición y apelación que se presente al interior de la sociedad, y que deba tramitarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.
3. Proyectar la contestación a las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales que se presenten en contra de la Empresa DAGUAS S.A E.S.P.
4. Dar trámite y oportuna respuesta a los requerimientos y demás observaciones que se presente por parte de los diferentes organismos de control y vigilancia, como son la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, la Contraloría Departamental del Tolima, Contraloría General de la Republica, la Corporación Autónoma Regional del Tolima y la Procuraduría General de la Nación.
5. Proyectar los diferentes actos administrativos que se deban proferir en el giro ordinario de las actividades al interior de la sociedad para su adecuado funcionamiento.
6. Realizar acompañamientos al señor Gerente a las diferentes reuniones, para que colabore en la aplicación jurídica del Reglamento de la Empresa, el Manual de Funciones y demás normas que rigen las empresas de servicios públicos.
7. Apoyar a la entidad en el desarrollo de todos los procesos contractuales que se inicie y desarrollen al interior de la entidad.

Que, como contratista, el judicante **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA** prestó sus servicios de forma presencial en la sede administrativa de DAGUAS S.A E.S.P. ubicada en la Calle 5 No 4-88 del Carmen de Apicalá (Tolima) apoyándose igualmente en herramientas tecnológicas para el teletrabajo durante el siguiente horario de disponibilidad que coincide con el horario de atención al público:

LUNES a JUEVES	De 7:00 A.M a 12:00 PM De 2:00 P.M a 6:00 P.M
VIERNES	De 8:00 A.M a 12:00 PM De 2:00 P.M a 6:00 P.M

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,


OSCAR IVAN CARABALI COLLANTES
Gerente DAGUAS S.A E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 244

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.193.537.610 de **ESPINAL – TOLIMA**, presto sus servicios a esta entidad mediante el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios N° 485 del 27 de agosto del 2024 y cuyo objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA APOYAR LOS PROCESOS Y REQUERIMIENTOS JURIDICoadministrativos de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS QUE ORIENTE LA DEPENDENCIA CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL ESPINAL.**

PLAZO:	CIENTO QUINCE (115) DIAS
ACTA DE INICIO:	27 DE AGOSTO DEL 2024
ACTA DE LIQUIDACION:	20 DE DICIEMBRE DEL 2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades necesarias de acuerdo con: los requerimientos planteados por la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria.
2. Coordinar los procesos relacionados con las actividades dirigidas, dentro del marco al proyecto del fortalecimiento de la Participación Comunitaria de los grupos poblacionales de El Espinal, Tolima.
3. Asesorar jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en la resolución de los procesos y requerimientos administrativos que son competencia de esta dependencia
4. Impulsar procesos contractuales que oriente la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en el marco al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y sus acciones
5. Asesorar jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, respecto a los procesos democráticos y electorales que se desarrollen en el municipio de El Espinal.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 245

6. Proyectar documentos en atención a las solicitudes de los grupos poblacionales del municipio.
7. Prestar asistencia jurídica en la resolución de las diversas solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que sean de competencia de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria.
8. Prestar asistencia jurídica en la proyección de los diferentes actos administrativos que sean competencia de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria
9. Proyectar las respuestas de las acciones constitucionales e incidentes de desacato que sean de: competencia de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria
10. Brindar acompañamiento jurídico a las Juntas Administradoras Locales, con asuntos relacionados con su funcionamiento garantías y el desarrollo de sesiones de ediles.
11. Asesorar jurídicamente a las Juntas de Acción Comunal, en los diferentes procesos que promuevan el desarrollo en sus comunidades.
12. Realizar la consolidación de la información de las acciones realizadas en los procesos de la dirección, en las carpetas de archivo y dando cumplimiento con las normas para la gestión documental.
13. Proyectar conceptos jurídicos respecto de los asuntos que sean competencia de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria.
14. Las demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual

Dada en el Espinal-Tolima, a los a los nueve (09) días del mes de julio del 2026

EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

Proyecto: paola gonzalez
auxiliar administrativo

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 246

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.193.537.610 de **ESPINAL – TOLIMA**, presto sus servicios a esta entidad mediante el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios N° 191 del 18 de febrero del 2025 y cuyo objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA EN LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICO ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, DE ACUERDO CON LOS TRAMITES QUE DESARROLLE LA DEPENDENCIA CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN EL ESPINAL.**

PLAZO:	CIENTO VEINTE (120) DIAS
ACTA DE INICIO:	18 DE FEBRERO DEL 2025
ACTA DE LIQUIDACION:	17 DE JUNIO DEL 2025

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en los distintos procesos contractuales que se surtan en la dependencia. En coordinación con las diferentes acciones promovidas con los diferentes grupos poblacionales del municipio en el marco al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "Con seguridad vamos a hacerlo 2024-2027
2. Asistir jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en los distintos procesos jurídico administrativo que se surten en la dependencia
3. Asistir jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en los distintos procesos contractuales que se surtan en la dependencia.
4. asistir jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en los procesos electorales y democrático: que se adelanten en el Municipio

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 247

5. Asistir jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitario, en la resolución de los diferentes requerimientos que sean competencia de la dependencia.
6. Asistir jurídicamente a las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales, en relación con los diferentes procesos que promueven su desarrollo administrativo y comunitario.
7. Proyectar los actos administrativos que sean competencia de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria,
8. Proyectar las contestaciones de los-diferentes PGRS que sean presentadas en o Dirección Administrativa de Participación Comunitaria.
9. Realizar la consolidación de la información de las acciones realizadas en los procesos de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en las carpetas de archivo y dando cumplimiento con las normas de gestión documental.
10. Les demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual

Dada en el Espinal-Tolima, a los a los nueve (09) días del mes de julio del 2026

EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

Proyecto: Paola Gonzalez
auxiliar administrativo

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 244

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.193.537.610 de **ESPINAL – TOLIMA**, presto sus servicios a esta entidad mediante el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios N° 563 del 18 de julio del 2025 y cuyo objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA ASISTENCIA JURIDICA QUE APUNTE AL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO, ASI COMO TAMBIEN EN LA EJECUCION DE LAS DEMAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE REALICEN EN LA DEPENDENCIA**

PLAZO:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS
ACTA DE INICIO:	18 DE JULIO DEL 2025
ACTA DE LIQUIDACION:	14 DE DICIEMBRE DEL 2025

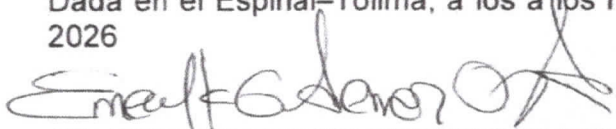
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir jurídicamente a la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en los distintos procesos jurídicos y administrativos, que apunten al fortalecimiento de las acciones que se promuevan desde el centro de convivencia ciudadana de El Espinal.
2. Asistir jurídicamente a la dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en los distintos procesos jurídico administrativo que se surten en la dependencia y que guardan relación, con procesos de fortalecimiento a la participación comunitaria con los diferentes grupos poblacionales
3. Asistir jurídicamente, los Procesos electorales y democráticos que se adelanten en el Municipio.
4. Asistir jurídicamente a la dirección administrativa de participación comunitaria en la proyección de los diferentes documentos que sean competencia de la dependencia
5. Proyectar los actos administrativos que sean competencia de la Dirección Administrativa de Participación Comunitaria
6. Proyectar las contestaciones de las diferentes PQRS que sean presentadas en la Dirección administrativa de Participación Comunitaria

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 245

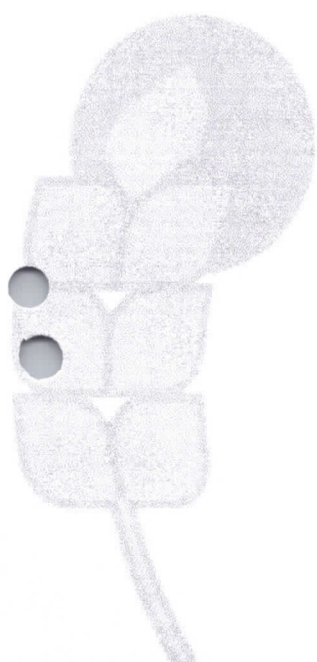
- 7. Realizar la consolidación de la información de las acciones realizadas en los procesos de lo Dirección Administrativa de Participación Comunitaria, en las carpetas de archivo y dando cumplimiento con las normas de gestión documental.
- 8. Las demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual.

Dada en el Espinal-Tolima, a los a los nueve (09) días del mes de julio del 2026



EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

Proyecto. Paola Gonzalez
auxiliar administrativo



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 250

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.193.537.610 de **ESPINAL – TOLIMA**, presto sus servicios a esta entidad mediante el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios N° 025 del 10 de enero del 2026 y cuyo objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS DE ACUERDO EMANADOS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE, BRINDAR APOYO A LA OFICINA JURIDICA Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN**

PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS
ACTA DE INICIO:	10 DE ENERO DEL 2026
ACTA DE LIQUIDACION:	08 DE JULIO DEL 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las reuniones con el Alcalde Municipal las diferente Secretarías de Despacho, Directores Administrativos del Municipio. Jefe de Oficina Jurídica, personal de planta y contratistas para organizar la información contenido en los proyectos de acuerdo municipales
2. Proyectar los diferentes proyectos de acuerdo municipales que sean de iniciativa del Despacho Alcalde, los diferentes Secretarías y Directores Administrativos
3. Realizar gestiones direccionadas a la radicación de los proyectos de Acuerdo Municipal anta el Concejo Municipal
4. Prestar asistencia en la socialización de proyectos de acuerdo ante lo plenario y comisiones permanentes del Concejo Municipal
5. prestar asistencia en el trámite de sanción por parte del Alcalde Municipal de los diferentes Acuerdos municipal que profiera el Concejo Municipal
6. Proyectar la contestación de las peticiones relacionada con los proyectos de Acuerdo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



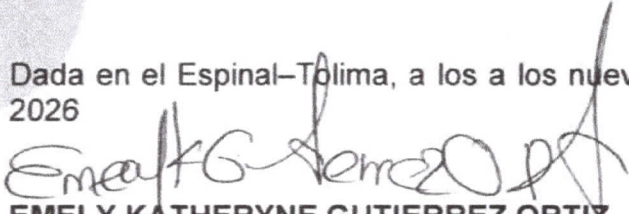
Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 251

7. Proyectar lo contestaciones de requerimiento emitidas por los diferentes entes de control relacionado con los proyectos de acuerdo municipal y/o de más que sean requeridos
8. Emitir conceptos respecto de los asuntos QUE SE expuesto dentro de su conocimiento, relacionados con el objeto de la competencia constitucionales legales y reglamentarias que sean delegadas por el despacho del Alcalde o la Jefe de Oficina jurídica
9. Prestar asistencia en la proyección de actos administrativos decretos y/o resoluciones impulsadas por el Alcalde Municipal y/o demás dependencias que lo requiera
10. Efectuar el correspondiente acompañamiento durante la realización de los diferentes comités, consejos, y demás reuniones en la que sean requerida la presencia del señor Alcalde Municipal, Jefe de Oficina Jurídica y/o demás dependencia que lo requieran
11. Prestar asistencia en la proyección de las respuestas a las distintas peticiones que sean de competencia del Despacho del Alcalde Municipal Oficina jurídica y/ demás dependencias que lo requieran,
12. Proyectar las respuestas de las acciones constitucionales, acciones de tutela e incidentes de desacato que sean de competencia del despacho del señor Alcalde Municipal o de la oficina jurídica
13. prestar asistencia en la proyección de folios en segunda instancia de procesos policivos y/o recursos que sean de competencia del despacho del Alcalde Municipal
14. Apoyaren la sustanciación de documentas relacionadas con los procesos disciplinarios
15. Las demás que designe el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

Dada en el Espinal-Tolima, a los a los nueve (09) días del mes de julio del 2026


EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

Proyecto: paola gonzalez
auxiliar administrativo



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1193537610
NOMBRES	MARIA PAULA
APELLIDOS	LOMBANA LAISECA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	ESPINAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/07/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	08/11/2026 12:52:47	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA PAULA LOMBANA LAISECA identificado(a) con CC. 1193537610 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO del Régimen Subsidiado.

Fecha de Activación de Servicios:	2023/09/21
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	SANTA SOFIA IPS ESPINAL S.A.S.
Categoría:	SISBEN-2

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 11 días del mes de 08 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

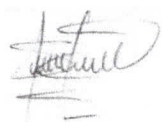
Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1193537610**, se encuentra afiliado/a desde **19/01/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1193537610		LOMBANA LAISECA MARIA PAULA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AZ 4 CS 16 BARRIO BALSANES	ESPINAL-TOLIMA	3223 121739	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha	Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-06	2026-06	10000000951	9507719033	2026/07/03	2026/07/09	BANCO DE BOGOTA	6	\$510,700	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$1,300	\$0	\$281,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$218,900	\$1,000	\$0	\$219,900	
TOTAL				1	\$508,300	\$2,400	\$0	\$510,700	



Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PAULA LOMBANA LAISECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193537610:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 14:51:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193537610
Código de Verificación	1193537610260805145059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2026 03:01:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1193537610** y Nombre: **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145290887**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

[GOV.CO](#)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:52:39 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1193537610**

Apellidos y Nombres: **LOMBANA LAISECA MARIA PAULA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:15 horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1193537610**, Apellidos y Nombres **LOMBANA LAISECA MARIA PAULA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE EL ESPINAL**, con NIT **890702027-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193537610 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2026 03:43 PM



Código Verificación: **NGUSTCJPV7**

Válida hasta: **09/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificado(a) con número de documento **1193537610** y tarjeta profesional No. **428153**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb0f11cbd1b0dc72c62c0d3c8ce6c6ef2922860bbe70f439273e88441648**

Documento generado en 05/08/2026 02:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO N.º: 934T12

**LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º T193537610**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	14/05/2024	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	428153	14/05/2024	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de agosto de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2c0da2811694d1d4e215c4e2b220dd8068999eb996686f886ec6f46e9eb86d1

Documento generado en 05/08/2026 02:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

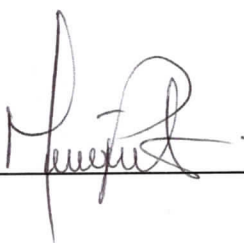
75

Autorización para el tratamiento de datos personales Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Yo, **MARIA PAULA LOMBANA LAISECA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.193.537.610 expedida en El Espinal - Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal del Espinal, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal del Espinal a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.



MARIA PAULA LOMBANA LAISECA

C.C.1.193.537.610 de El Espinal -
Tolima

TELEFONO: 3223121739

CORREO ELECTRONICO: mariapaulalombana0@gmail.com

FECHA: 11 de agosto de 2026

74

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CON LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL -TOLIMA

Yo, **MARÍA PAULA LOMBANA LAISECA**, identificada con C.C. **1.193.537.610** expedida en la ciudad de **El Espinal - Tolima**, declaro que:

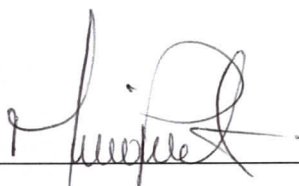
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y las demás normas legales que reglamentan las inhabilidades, incompatibilidades e impedimos para suscribir contratos con Estado Colombiano, por ende, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI___ NO __X__ ME ENCUESTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS**, para celebrar contratos con la Alcaldía De El Espinal con Nit 890.702.027-0 y puntualmente lo siguiente :

FUENTE	INHABILIDAD	Si	No
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f)	¿Es servidor público?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo en el último año?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal b)	¿Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal d)	¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo ? ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011	Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? ¿Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un expleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? ¿La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un expleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?		X
Inciso tercero, Art. 49 Ley 17 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011	¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales		X

y por la Ley 1296 de 2009			
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		X
Art. 90 Ley 1474 de 2011	¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso		X
La Ley 4 de 1992	¿Es Edil (miembro de una junta administrativa local) ?		X

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para trámite de contratación con la Alcaldía de El Espinal-Tolima con Nit 890.702.027-0

Dado en Espinal el 11 de agosto de 2026,



MARIA PAULA LOMBANA LAISECA

C.C.1.193.537.610 de El

Espinal - Tolima

TELEFONO: 3223121739

CORREO ELECTRONICO: mariapaulalombana0@gmail.com